



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2021 00065 00
Proceso	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante	JAIME ALBERTO MADRID
Demandado	KARAMEDDINE MAHMOUD MOHAMAD
Providencia	2021-I235
Asunto	Decreta medidas cautelares

1. El demandante presenta solicitud de medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas ELV175, clase camioneta, marca NISSAN, color blanco perlado, modelo 2018, número de motor VQ35545265X, número de serie 5N1TANZ52JN100818 y número de chasis 5N1TANZ52JN100818, de propiedad del demandado.

Sobre esta solicitud, el numeral 7 del artículo 384 del CGP establece que, en todos los procesos de restitución de tenencia por arrendamiento, el demandante podrá pedir, desde la presentación de la demanda o en cualquier estado del proceso, la práctica de embargos y secuestros sobre bienes del demandado, con el fin de asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar, de cualquier prestación económica derivada del contrato, del reconocimiento de las indemnizaciones.

De esta manera, es claro que, en los procesos de restitución de tenencia por arrendamiento, resultan procedentes las medidas cautelares sobre bienes del demandado, por lo anterior, se accederá a la solicitud de la parte actora, decretándose el embargo y del vehículo automotor de placas ELV175, clase camioneta, marca NISSAN, color blanco perlado, modelo 2018, número de motor VQ35545265X, número de serie 5N1TANZ52JN100818 y número de chasis 5N1TANZ52JN100818, de propiedad del demandado, una vez embargado el automotor se dispondrá lo pertinente para su secuestro.

2. De otro lado se requerirá a la parte demandante para clarificar su escrito en el sentido que al momento de solicitar la medida cautelar indica "*cuya propiedad recae sobre el señor del difunto **MOHAMAD KARAMEDDINE MAHMOUD***", debiendo aclarar si esta manifestación obedece a un error o esta persona y quien funge como demandado falleció.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas ELV175, clase camioneta, marca NISSAN, color blanco perlado, modelo 2018, número de motor VQ35545265X, número de serie 5N1TANZ52JN100818 y número de chasis 5N1TANZ52JN100818 de propiedad de KARAMEDDINE MAHMOUD MOHAMAD. Sobre el secuestro se dispondrá lo correspondiente una vez se consume el embargo. Por secretaría líbrese el oficio para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que aclare si la expresión “cuya propiedad recae sobre el señor del difunto **MOHAMAD KARAMEDDINE MAHMOUD**” obedece a un error o esta persona y quien funge como demandado ha fallecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Puerto Berrío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d33812e8f5eae08d7a8b23da0d4cb57afb959020d682e82d3acf9c775b690ab6

Documento generado en 27/08/2021 04:01:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**